



	INABIO Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
REGISTRO:	DAJ- 2018-005
FECHA REG.:	09-02-2018
Nº DE FOLIO:	2018-001-005

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-005-2018

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)"

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 149 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 146 de 18 de diciembre de 2013, dispuso: "la implementación del gobierno electrónico en la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva", en su artículo 5 determina: "(...) que la gestión de la administración pública central institucional y que depende de la Función Ejecutiva contemplará la simplificación de trámites, propendiendo progresivamente a la disminución y la eliminación de la duplicidad de requisitos y actividades que debe realizar el ciudadano frente a la administración para acceder a servicios eficientes, transparentes y de calidad (...)"

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo del mismo año, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con jurisdicción nacional;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 546, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 428 de 30 de enero de 2015, se reformó el artículo 117 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, e implementó como innumerado al régimen de fedatarios administrativos;

Que, el oficio Nro. PR-ASESP-2015-008091-0 de 09 de noviembre de 2015, el Presidente del Comité de Simplificación de trámites, Mgs. Cristian Castillo Peñaherrera, solicitó a todas las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, eliminar la normativa interna que establezca como requisito para

cualquier trámite, la presentación de copias a través de documentos notariados y reemplazarlo por copia simple que será validada por el cargo fedatario correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procedió a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 es: "(...) *La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)*";

En calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad; **EN EJERCICIO** de las atribuciones y competencias atribuidas en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado y el Artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

RESUELVE:

CONFERIR COMPETENCIAS DE FEDATARIOS A DETERMINADOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Artículo 1. Régimen: Implementar el Régimen de Fedatarios en el Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) de conformidad a lo establecido en el artículo 117 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva..

Artículo 2. Designación: Designar a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Dirección Administrativa Financiera como Fedatarios del Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) conforme el siguiente detalle:

DIRECCIÓN	NOMBRE	CARGO
Dirección Administrativa Financiera	Psic. Alejandro Bolaños	Analista de Talento Humano
Dirección de Asesoría Jurídica	Abg. Lenin Núñez	Experto de Asesoría Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica	Abg. Evelyn Villagómez	Analista de Asesoría Jurídica 2
Dirección de Asesoría Jurídica	Srta. Carolina Calderón	Asistente de Asesoría Jurídica

Artículo 3. Funciones del Fedatario: Las funciones del Fedatario del Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO), son la de recibir el documento original presentando por el usuario además de una copia simple del mismo; cotejarlo entre uno y otro, y verificar que la copia sea igual a su original; y archivar dicha copia con la autenticación del fedatario administrativo que se materializará con la firma y sello institucional preestablecidos para el efecto.

Artículo 4. Prohibiciones: Los funcionarios en general del INABIO, no podrán solicitar o exigir a la ciudadanía copias notariadas para la continuidad de trámites realizados en esta institución.



Artículo 5. Custodia.- El o los documentos originales presentados para su certificación o autenticación previo el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos precedentes de este Instrumento, serán devueltos de forma inmediata a los usuarios, mientras que sus copias autenticadas formarán parte del expediente del trámite, como sustento del mismo y reposarán en los archivos institucionales para su custodia correspondiente.

Artículo 6. Ejecución.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica del INABIO.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de Quito, a los 09 días de febrero de 2018.

Comuníquese y Publíquese.-


Dr. Diego Javier Inclán Luna

DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Carolina Calderón	
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	

